



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.
Y LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD
PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD FORMATIVA**

En Madrid, a 6 de junio de 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. [REDACTED], mayor de edad, con NIF [REDACTED], actúa en nombre y representación de MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Josefa Valcárcel 38 y CIF A-28211092.

Y DE LA OTRA, Dña. ANA MADERA MOLANO, mayor de edad, con NIF [REDACTED], actúa en nombre y representación de la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, 5, Edif. 2, 2ª Planta Izquierda y CIF G-41825811, en su calidad de Directora Gerente y representante legal, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato en fecha 6 de noviembre de 2015 y elevados a escritura pública ante el notario D. Alberto Moreno Ferreiro con fecha 18 de noviembre de 2015, bajo el número 2.945 de su protocolo.

Ambas partes, respectivamente,

MANIFIESTAN

I.- Que MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A. (en adelante, "MSD") es una compañía que desempeña su labor en el campo de la investigación, desarrollo y comercialización de productos farmacéuticos y presta servicios innovadores para mejorar la salud, estando interesada en desarrollar iniciativas que puedan contribuir a mejorar los resultados en salud y en calidad de vida de los pacientes, trabajando conjuntamente con profesionales sanitarios y en colaboración con determinadas instituciones sanitarias.

II.- Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo, "FPS"), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías de

aprendizaje para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario, entre ellas prioritariamente la simulación. Para ello, cuenta con un catálogo de acciones formativas que vertebran o complementan el desarrollo de competencias profesionales de los agentes sanitarios en diferentes etapas: pregrado, grado, posgrado y formación continuada.

III.- Que interesa a ambas partes la colaboración, para la consecución de determinados objetivos comunes, en la forma descrita más adelante, sometiéndose para ello las partes a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo del PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA (en adelante, el "PROYECTO"), cuyas actividades y contenido concreto se detallan en el documento Anexo 1 al presente Convenio, que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- COLABORACIÓN ENTRE LAS PARTES EN LA EJECUCIÓN

Se crea una Comisión Mixta de seguimiento, formada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes, cuya identidad será comunicada a la otra parte, que se encargará del seguimiento del PROYECTO y su evolución.

Las dudas o conflictos que se puedan plantear sobre la interpretación y aplicación del Convenio, tratarán de resolverse, en primera instancia, por la Comisión Mixta de seguimiento.

La Comisión Mixta se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria y producirá minutas de las reuniones con puntos tratados y acuerdos adoptados.

A la finalización del PROYECTO, la comisión mixta elaborará un informe final sobre el mismo que será entregado a ambas partes para su uso interno.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio, las partes implicadas en la realización del PROYECTO asumirán las siguientes obligaciones:

A) La FPS:

- a) Desarrollar una plataforma online a través de la metodología MOOC (Massive Open Online Course) con capacidad de acogida de 500 alumnos con los contenidos del PROGRAMA, que deberán incluir los siguientes bloques:



- Diagnóstico Precoz
 - Diagnóstico Tardío
 - Counseling
 - Continuidad asistencial
-
- Perfil del alumnado: Médicos de Atención Primaria.
 - Horas lectivas: 25-30 h.
 - Equipo de diseño coordinado por D. Fernando Lozano, Director del Plan Andaluz frente al VIH/SIDA y otras ITS.
- b) Llevar a cabo la acreditación de la actividad a nivel nacional por ACSA y avalado por el Plan Andaluz frente al VIH/SIDA y otras ITS.
- c) Emitir los Diplomas Digitales, al alumnado que supere los objetivos de la actividad formativa.

B) MSD:

- a) Proporcionar, por sí o a través del tercero que pudiera designar, con suficiente antelación, la información necesaria para la actividad formativa, así como los materiales y otros elementos precisos para el desarrollo de los mismos. La información habrá de ser cierta, exacta, completa y no inducirá a error, siendo su responsabilidad la gestión de los terceros designados, así como la calidad, exactitud y oportuna provisión de la información y trabajo realizado por dichos terceros.
- b) Suministrar cualquier información actualizada que pudiera diferir de aquella que originariamente hubiera facilitado, así como cualquier mejora.
- c) Aportar, para el desarrollo del Proyecto, la suma indicada en la cláusula siguiente.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

MSD aportará para el desarrollo del Proyecto la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.527,88 euros) más el IVA correspondiente, previa presentación de la/s correspondiente/s factura/s, de la forma siguiente:

- 50% a la firma del presente Convenio.
- 50% a la finalización de la colaboración, prevista en diciembre de 2016.

Dicha cantidad deberá ser destinada íntegra y exclusivamente por la FPS al cumplimiento de objeto de este Convenio.

QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN



El presente Convenio entra en vigor el día señalado en el encabezamiento y se mantendrá su vigencia hasta la finalización de la colaboración en los términos previstos en el Anexo 1, momento en el que quedará totalmente resuelto y sin efecto alguno.

No obstante lo anterior, podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por una parte cuando la otra incurra en incumplimiento del convenio y no lo subsane en el plazo de quince (15) días desde que se le notifique tal incumplimiento.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen a tratar toda la documentación, información, resultados y datos que pueda recibir de la otra parte y/o sus afiliadas conforme a su carácter confidencial, velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que deban tener acceso a ella conforme a lo pactado en este convenio. Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente convenio por un plazo de diez (10) años a contar desde la terminación del mismo.

En dicho sentido, las partes se comprometen a:

- 1.- Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.
- 2.- Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio.
- 3.- Revelar solamente dicha información a terceros, con el consentimiento previo y por escrito del Investigador y siempre que el tercero esté involucrado en el Estudio y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

- I) Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las partes.
- II) Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las partes de la presente cláusula de confidencialidad.
- III) Fuera conocida previamente por alguna de las partes en el momento de ser revelada.
- IV) Fuese obligatorio revelar dicha información por prescripción legal o a solicitud de la autoridad competente.

SÉPTIMA.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Ambas partes se comprometen y obligan a cumplir en todo momento la legislación vigente aplicable al tratamiento informatizado de los datos de carácter personal.



Las partes se informan mutuamente de que los datos de carácter personal que deriven de este Convenio serán incorporados a sendos ficheros titularidad de MSD y de la FPS, debidamente inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de la adecuada gestión del Convenio, otorgando las partes firmantes su consentimiento expreso para dicha incorporación. Los titulares de dichos datos podrán ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación (ARCO) de datos dirigiéndose por escrito al domicilio de la otra parte firmante.

MSD podrá realizar transferencias internacionales de sus datos personales a su casa matriz y subsidiarias, divisiones y grupos de Merck & CO, Inc -adherida a los Principios de Puerto Seguro -(ver relación de subsidiarias en www.merck.com) con la finalidad arriba descrita y/o de almacenamiento de la información, adoptando los niveles de seguridad requeridos por la LOPD. En cualquier momento, podrán ejercerse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación dirigiéndose a MSD - email: privacidad@merck.com.

OCTAVA.- PRÁCTICAS ÉTICAS EN LOS NEGOCIOS

Ambas partes están de acuerdo en llevar a cabo el Convenio de conformidad con los más altos estándares de conducta ética en los negocios. Las partes declaran conocer la existencia de la ley conocida como U.S. Foreign Corrupt Practices Act (ley norteamericana de prácticas corruptas en el extranjero), ley de obligado cumplimiento para MSD al ser parte de un grupo de empresas basado en los EEUU, y que afecta a la relación contractual de las partes derivada del presente Convenio.

En atención a lo anterior, la FPS declara y garantiza que la suscripción del Convenio y su posterior desarrollo, en ningún caso servirá como instrumento o razón para favorecer o influir indebidamente en el futuro a MSD en cualesquiera decisiones que la FPS o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD. Asimismo, MSD se compromete a no usar la firma de este convenio como ventaja competitiva cara a futuras decisiones que la FPS y/o sus responsables puedan tomar y afecten al negocio de MSD.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual o industrial derivada de los trabajos (contenido científico, materiales, datos, trabajos, marcas registradas o susceptibles de serlo, nombres de dominio, inventos, modelos, diseños, descubrimientos, Know-how) que se puedan llevar a cabo al amparo del presente Convenio se compartirá por las partes en igual proporción, debiendo tomar de mutuo acuerdo las decisiones de explotación relativas a las mismas y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

En lo que respecta a los derechos inherentes a la autoría se otorgará el reconocimiento correspondiente a quien haya intervenido en la ejecución de los trabajos mencionados, que tendrá el derecho moral de autor en la medida en la que le corresponda.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes conocen el interés de ambas en difundir aquellos trabajos que sean de interés científico a través de las plataformas de las que disponen a tales efectos, por lo que se comprometen a aceptar derechos de comunicación pública para ambas partes, de aquellos trabajos cuya difusión pueda interesarles, sean susceptibles de ello, conlleven interés objetivo y sobre los que las partes, en atención a derechos de terceros, puedan disponer. Dicha posibilidad será canalizada durante la colaboración por la Comisión Mixta.

DÉCIMA.- MISCELÁNEA

10.1.- Acuerdo único. El presente convenio constituye el acuerdo único entre las partes y sustituye a cualesquiera acuerdos anteriores pudieren haber existido en relación con el objeto del presente. Asimismo, cualquier modificación, interpretación o aclaración al presente convenio únicamente será válida si consta por escrito el acuerdo expreso de ambas partes.

Todos los Anexos que en se acompañen al presente convenio forman parte del mismo y lo complementan y desarrollan. No obstante lo anterior, lo dispuesto en el texto del presente convenio prevalecerá en cuanto existiera contradicción sobre lo establecido en los Anexos que se acompañan al mismo.

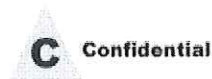
10.2.- Nulidad de cláusulas. Si, por cualquier razón alguna de las cláusulas del Convenio fuera declarada nula, no afectará a la validez del resto del mismo, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el documento no se hubiera formalizado.

10.3. Publicidad. Las partes podrán hacer pública la presente colaboración a través de sus páginas web. En el caso de MSD, podrá incluir descripción de la actividad, tipo de colaboración, importe y entidad que la recibe, y publicarlo a través de sus distintas páginas webs, incluyendo su casa matriz Merck & Co. Inc., www.merck.com. En el caso de la ENTIDAD, a través de su página web corporativa.

10.4. Farmacovigilancia. La ENTIDAD se compromete a recoger y comunicar potenciales Acontecimientos Adversos (AAs) relativos a productos de MSD que lleguen a su conocimiento a la mayor brevedad posible y nunca más tarde de un (1) día desde que tiene conocimiento del mismo al siguiente teléfono 91-3210514 o al fax 91-5716466 Por acontecimiento adverso se entenderá cualquier cambio desfavorable y no intencionado en la estructura (signos), función (síntomas) o química (datos de laboratorio) del organismo, asociados con el uso de un producto Merck/MSD se considere o no relacionado con el uso del producto y que haya ocurrido en un paciente concreto identificable.

10.5. Modelo de Comportamiento Empresarial. MSD ha desarrollado un modelo de de Comportamiento Empresarial que incorpora las pautas de ética empresarial identificadas por MSD que cabe esperar entre las entidades con las que colabora. Tiene a su disposición una copia del mismo en http://ethics.merck.com/docs/mbpcoc/mbpcoc_spanish.pdf

10.6.- No identidad de las partes. Nada de lo estipulado en el presente Convenio supone identidad de partes, o que una sea considerada el agente de la otra. Ninguna parte



responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra parte que fuese contrario a lo anterior.

10.7.- No exigencia de derechos. La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

UNDÉCIMA.- COMUNICACIONES

A) Las comunicaciones a **MSD** se dirigirán a:

MERCK SHARP & DOHME DE ESPAÑA, S.A.

A/A. [REDACTED]

C/ Josefa Valcárcel, núm. 38. 28027 Madrid

E-mail: jose_ropero@merck.com

B) Las comunicaciones a la **FPS** se realizarán a:

A/A. D^a. Mercedes Martín Berrido

Parque Tecnológico de la Salud.

Avda. de la Investigación 21,

18.016 - Granada - España

Tel: +34 958 002250 | Fax: +34 958 002251

E-mail: mercedes.martin.berrido@juntadeandalucia.es

DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se regirá e interpretará de conformidad con las leyes españolas que le sean de aplicación.

Para cualquier conflicto que pueda surgir de la interpretación, ejecución o validez del presente Convenio, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid (Capital).

Y para que conste, en prueba de conformidad las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionado.

Por la FPS,

D^a. ANA MADERA MOLANO

Por MSD,

D^a. [REDACTED]



C Confidential

6
02

ANEXO I.- DETALLE DE LA COLABORACIÓN

Colaboración consistente en el desarrollo del PROGRAMA DE FORMACIÓN SOBRE DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA.

Propuesta comercial
DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA.

• Número de Alumnos: 500 máx.
 • Modalidad: MOOC
 • Fecha de realización: 2019-2020

IAVANTE es la línea de la Fundación Progreso y Salud, perteneciente a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, dedicada al entrenamiento sanitario para la adquisición de competencias profesionales y su evaluación a través de innovadoras metodologías de formación sanitaria aplicadas en escenarios realistas y controlados por expertos en cada materia.






 JUNTA DE ANDALUCÍA

Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

IAVANTE
 Formación y Evaluación de Competencias Profesionales

DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA.

DESCRIPCIÓN:

La acción formativa de metodología no presencial, e-learning tiene un carácter teórico-práctico.

Cada bloque de contenido se presenta a través de módulos de ejecución. Estos módulos están constituidos por:

- Video de puntos claves del módulo que se trabajarán para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el mismo.
- Contenido teórico presentado en formatos HTML, pdf y audio.
- Ejercicios prácticos de refuerzo.
- Video de resumen.

La evaluación que se establece en esta acción formativa es continua, con la realización de las actividades propuestas, la participación en los foros propuestos en plataforma. Estableciendo como evaluación del aprendizaje de las ideas claves una prueba de evaluación tipo test.

OBJETIVO GENERAL:

Establecer diagnóstico precoz y la profilaxis postexposición de la infección por el VIH.

NÚMERO DE ALUMNOS: 500 máximo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Conocer la problemática del diagnóstico tardío de la infección por el VIH.
- Establecer las distintas estrategias para lograr el diagnóstico precoz de la infección del VIH.
- Desarrollar habilidades para el consejo y la petición de la prueba de cribado.
- Conocer a quién y cómo se realiza la profilaxis postexposición al VIH.
- Identificar cuáles son los principales cometidos del médico de Atención Primaria en el seguimiento de los pacientes que viven con este virus.

HORAS LECTIVAS Y DURACIÓN:

Horas lectivas: 25 horas e-learning durante 35 jornadas.

BLOQUES DE CONTENIDO:

- Bloque 1: Diagnóstico tardío de la infección por VIH y sus consecuencias.
- Bloque 2: Estrategias para el diagnóstico precoz de la infección por el VIH.
- Bloque 3: Counseling y habilidades para la petición de la prueba del VIH.
- Bloque 4: Continuidad asistencial y seguimiento de los pacientes con infección por el VIH. Atención Primaria (interacciones farmacológicas + Profilaxis post-exposición de la infección por el VIH).

METODOLOGÍAS DIDÁCTICAS:

- MOOC.

FECHA DE REALIZACIÓN:

Pendiente de definir por parte del cliente.

ACREDITACIÓN:

Esta acción formativa estará acreditada a nivel nacional por la Dirección de Formación Continuada de la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.

Avalado por el Plan Andaluz frente al VIH/SIDA y otras ITS.

CRONOGRAMA

INDICADOR	ACTIVIDADES
1	1. Diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria
2	2. Diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria
3	3. Diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria
4	4. Diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria
5	5. Diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE SALUD

IAVANTE
Formación y Extensión de
Carreteras Profesionales

PROPUESTA COMERCIAL Fecha de emisión: 20/05/2016 Nº de pedido de venta: 0462090

JUNTA DE ANDALUCÍA	
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	
20/05/2016	
0462	

DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA	14.527,88 €
--	-------------

DIAGNÓSTICO PRECOZ Y PROFILAXIS POSTEXPOSICIÓN DE LA INFECCIÓN POR EL VIH EN ATENCIÓN PRIMARIA

Servicio de formación en "diagnóstico precoz y profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria"

Objetivo del curso: Actualización de conocimientos sobre el diagnóstico precoz y la profilaxis postexposición de la infección por el VIH en atención primaria.

Contenido del curso:

- Diagnóstico precoz
- Profilaxis postexposición
- Seguimiento de la infección por el VIH

14.527,88 €

IVA	Exento
Cuota IVA	Exento
TOTAL	14.527,88 €

*La fecha límite para presentar esta propuesta es el 31 de mayo de 2016.

Plazo de validez de la propuesta: hasta el 31 de diciembre de 2016.

Forma de pago: Transferencia bancaria.
50% del total del servicio de la actividad.
50% restante en un plazo de 7 días tras la finalización de la actividad.

Por Cliente: (Firma y sello)

Por IAVANTE:
Dr. Javier Vázquez Granado
Subdirector de Desarrollo Comercial IAVANTE.
Fundación Progreso y Salud
Teléfono: 951015300
Email: javier.vazquez.granado@progresoysalud.es

